



Quinto Informe de Seguimiento

ARUBA

30 Mayo 2013

© 2013 GAFIC. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin una autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a CFATF@cfatf.org

ARUBA – QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO

I. Introducción

1. El tercer informe de evaluación mutua (MER) sobre Aruba fue aprobado por la Plenaria del GAFI en octubre de 2009. En la actualidad, se requiere que Aruba presente un informe a la Plenaria del GAFI cada año. En calidad de miembro del GAFIC, y con el fin de mantenerse al tanto sobre el progreso de Aruba en el proceso de seguimiento del GAFI, se presenta actualizaciones relevantes a la Plenaria del GAFI. El último informe presentado a la Plenaria del GAFIC fue en octubre de 2012. Este informe ofrece un resumen de las medidas implementadas por Aruba desde su último informe a la Plenaria del GAFIC. No se proporciona ningún análisis o evaluación del cumplimiento de estas medidas con las recomendaciones del MER de GAFI sobre Aruba. Se asignó a Aruba la calificación de parcialmente cumplida o no cumplida en cuanto a 13 de las Recomendaciones Principales y Clave y 25 otras recomendaciones. A continuación, se indican en la tabla las Recomendaciones Principales y Clave.

Tabla 1: Calificaciones de las Recomendaciones Principales y Clave.

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	I	II	III	IV	V
Rating	M C	PC	M C	NC	M C	PC	NC	PC	PC	PC	PC	NC	NC	NC	PC	NC

2. Con respecto a las demás Recomendaciones, Aruba recibió la calificación de Parcialmente Cumplida o No Cumplida en veinticinco (25) de ellas como se indica a continuación:

Tabla 2: Recomendaciones que no son ni Principales ni Clave que recibieron la calificación de Parcialmente Cumplida o No Cumplida

Parcialmente Cumplidas (PC)	No Cumplidas (NC)
R. 11(Transacciones inusuales).	R. 6 (Personas Expuestas Políticamente).
R. 14 (Protección y no delación (<i>tipping-off</i>)).	R. (Banca corresponsal).
R. 25 (Lineamientos y Realimentación).	R. 8 (Las nuevas tecnologías y las operaciones donde no media una presencia física entre las partes).
R. 27 (Autoridades del Orden Público)	R. 9 (Terceros e intermediarios introductores).
R. 31 (Cooperación nacional).	R. 12 (APNFD – R.5,6,8-11).
R. 38 (ALD sobre el decomiso y la confiscación)	R. 15 (Controles internos, cumplimiento y auditoría)
	R. 16(DNFBP – R.13-15 & 21)
	R. 17 (Sanciones).
	R. 18 (Bancos ficticios).
	R. 21 (Atención especial para los países de mayor riesgo).
	R. 24 (APNFD – regulación, supervisión y monitoreo).
	R. 29 (Supervisores).
	R. 30 (Recursos, integridad y capacitación).

	R. 32 (Estadísticas).
	R. 33 (Personas jurídicas – beneficiarios reales).
	SR. VI (Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor).
	SR. VII (Normas para las transferencias cablegráficas).
	SR. VIII (Organizaciones sin fines de lucro)
	SR. IX (Declaración transfronteriza y Revelación)

II. Resumen del medidas implementadas por Aruba

3. Se introdujeron modificaciones extensas el 01 de enero de 2013 a la Ordenanza Estatal sobre la Supervisión del Sistema de Créditos (SOSCS por sus siglas en inglés), la Ordenanza Estatal sobre la Supervisión de la Actividad Aseguradora (SOSIB por sus siglas en inglés), la Ordenanza Estatal sobre la Supervisión de las Compañías de Transferencia de Dinero (SOSMTC por sus siglas en inglés) y la Ordenanza Estatal sobre la Supervisión de Proveedores de Servicios Societarios y Fideicomisos (SOSTCPS por sus siglas en inglés) para facilitar la implementación de la Ordenanza de ALA/CFT Estatal. Estas modificaciones incluyen el fortalecimiento de las disposiciones de licencias con el fin de mejorar la calidad de pruebas de capacidad e idoneidad y procedimientos destinados a prevenir los criminales y sus asociados ser beneficiarios final de las entidades de crédito y compañías de seguros. El alcance de las ordenanzas anteriores se amplió para incluir ciertos negocios financieros, corredores de seguros, empresas de cambio de moneda y los proveedores de servicios societarios y fideicomisos (TCPS por sus siglas en inglés)

4. Se ha presentado al Consejo de Ministros para su aprobación, una ordenanza estatal por separado para la implementación del nuevo Código Penal y se envió al Consejo Asesor para la revisión técnica antes de que se presente al Parlamento para su aprobación y promulgación a más tardar el 01 de enero de 2014.

5. El 01 de abril de 2013 se introdujeron nuevos indicadores de reporte para todas las instituciones financieras, así como para las APNFDs para el reporte de transacciones inusuales a la UIF de Aruba (MOT). En la actualidad existe un Reglamento único indicador que contiene indicadores objetivos y subjetivos para todas las entidades obligadas. Ambos tipos de indicadores han sido reducidos considerablemente

6. Para mejorar la calidad y la eficiencia del reporte, procesamiento y análisis de transacciones inusuales la MOT introdujo un nuevo sistema de reporte en línea para las instituciones financieras. El nuevo sistema IT ha estado funcionando plenamente desde abril de 2013. Un analista financiero adicional nuevo ha sido contratada por la MOT en abril de 2013

7. Una propuesta para legislación nueva, comprensiva y actualizada para la regulación del sector de juegos de azar (incluyendo casinos) pretende ser presentado al Consejo de Ministros a finales de mayo de 2013

8. La Evaluación de Riesgo Nacional de ALA/CFT como exigido por el Parlamento de Aruba está en su fase final y se espera para la aprobación por el Grupo Directivo de ALA/CFT

a finales de mayo de 2013.

9. Nueva legislación secundaria se está elaborando para la implementación del artículo 22 de la Ordenanza de Estatal de ALA/CFT para regular el intercambio de información por la MOT con la UIFs extranjeros. El requisito de un memorando de entendimiento (MOU) para el intercambio de información con UIFs que son miembros del Egmont se eliminará en la nueva legislación. La fecha de promulgación de esta legislación es el 01 de julio de 2013.

10. El 14 de septiembre de 2012, se modificó el Decreto Estatal en lugar de cambios de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en relación con Al Qaeda y los Talibanes. En virtud de estos cambios también se instituyó un Comité Nacional de Sanciones. Este Comité está encabezado por el Fiscal General y se encarga de aconsejar al Ministro de Justicia con respecto a congelación doméstica y todos los asuntos relacionados.

11. Se notó en el sexto informe de seguimiento de Aruba, de fecha 01 de febrero de 2013 al GAFI, que Aruba indicó que procuraría retiro de seguimiento en octubre de 2013. Se recomendó que Aruba debe informar a la Plenaria del GAFI en octubre de 2013 con el fin de solicitar el retiro de seguimiento regular en ese entonces.

III. Conclusión

11. Sobre la base de lo anterior y de conformidad con los requisitos del GAFI sobre el reporte para Aruba, se recomienda la presentación de un informe por parte de Aruba a la Plenaria de noviembre de 2013.